



ESPAÑA

19 ES 21 22	11 NUMERO 256.147/6	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 11.2.1.981	

MODELO DE UTILIDAD

16 OCT. 1981

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL F21V 9/00
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

FUENTE DE LUZ MULTICOLOR PARA LAMPARAS.

71 SOLICITANTE (S)

DON EDUARDO ASENSIO GARUTI

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Padua, nº 26 - ático - BARCELONA - 13

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ant  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Las posibilidades plásticas que ofrece el vidrio  
para aquellas personas que lo trabajan han permitido una ex-  
pansión del arte en vidrio que ha sobrepasado las realiza-  
ciones convencionales de diseño y escultura que hasta ahora  
5 hacían presencia en el mercado.

En este orden las posibilidades que el vidrio o-  
frece para conducir, retener, reflejar y refractar la luz  
permite crear efectos nuevos funcionales y decorativos has-  
ta ahora insospechados.

10 En este orden se han construido bases, pies, co-  
lumnas e incluso pantallas para lámpara de naturaleza cris-  
talina que difunden y reflejan la luz a la vez que colabo-  
ran con las fuentes luminosas de la estancia.

15 Sin embargo en estas realizaciones el aspecto de-  
corativo queda limitado por la necesidad funcional y la luz  
reflejada por las lámparas así construidas no se diferencia  
más que en intensidad respecto a la fuente de iluminación  
convencionalmente utilizada en la estancia.

20 Se han creado por otro lado realizaciones artís-  
ticas utilizando el cristal como masa plástica en la que se  
plasma la aspiración del artista que si bien atraen por su  
belleza resultan apagadas y poco vistosas por la ausencia de  
cromatismo y reflexión de luz que el cristal proporciona -  
aunque zonas de esa materia moldeable sean opalizadas con  
25 objeto de crear contrastes.

Estas obras si bien resultan vistosas en las zo-  
nas de exposición donde se adquieren una vez instaladas pa-  
san desapercibidas acabando por ser ignoradas tanto por su  
propietario o por los visitantes.

30 El objeto de la invención lo constituye una fuen-

1 te de luz multicolor para lámparas ornamentales entre las  
cuales podemos citar cualquier tipo de realización en mate-  
ria cristalina que sea susceptible de ser iluminada de algún  
modo reteniendo esa luz para reflejarla y/o refractarla al  
5 espacio.

La fuente de luz multicolor para lámparas ornamen-  
tales que nos ocupa comprende un prisma transparente que gi-  
ra alrededor de un eje recibiendo el haz dirigido de una -  
fuente de luz prevista para iluminar la masa de vidrio que  
10 constituye el objeto ornamental.

El prisma a que nos referimos está dispuesto de  
modo que la descomposición de la luz quede desviada hacia la  
figura cristalina que interfiere los rayos refringidos por  
dicho prisma, siendo iluminado por ello de modo que la luz  
15 descompuesta produzca unos efectos cromáticos cambiantes en  
la masa de la figura cristalina que recibe, conduce, refle-  
ja y refracta la luz.

La disposición del volumen de la masa cristalina  
que constituye el objeto decorativo será la que determinará  
20 el tipo de fuente de luz a utilizar, así por ejemplo en u-  
nos casos será necesario disponer de una lámpara de tipo ha-  
lógeno en tanto que en otros se utilizará un tubo fluores-  
cente o una lámpara de filamento alargado de modo que la e-  
misión de luz cubra la extensión de la figura.

25 El mecanismo utilizado para producir el giro del  
prisma alrededor de su eje longitudinal será convencional  
y a modo de ejemplo podemos citar un electromicromotor del  
tipo empleado en juguetería que funcionando con corriente  
de baja tensión a 12V. conecte por cualquier medio conocido  
30 con el eje de giro del prisma mediante un mecanismo reduc-

1 tor.

Con objeto de aclarar suficientemente cuanto se ha expuesto se acompañan hojas de dibujos en las que se ha representado un ejemplo de realización puramente ilustrativo y no limitativo de las posibilidades prácticas de la invención.

En la figura 1 se ha representado un objeto de aplicación mural constituido por un marco 1 al que se ha aplicado una placa 2 que constituye un fondo sobre el que se soporta una figura cristalina 3 representando medio barco longitudinalmente seccionado. En la parte anterior del marco 1 se prevee una lámina transparente 4 que constituye un cristal de protección para el conjunto.

En la parte inferior del marco se prevee una abertura 5 por la que filtran los haces de luz 6 emitidos por una fuente de iluminación alojada en el propio marco.

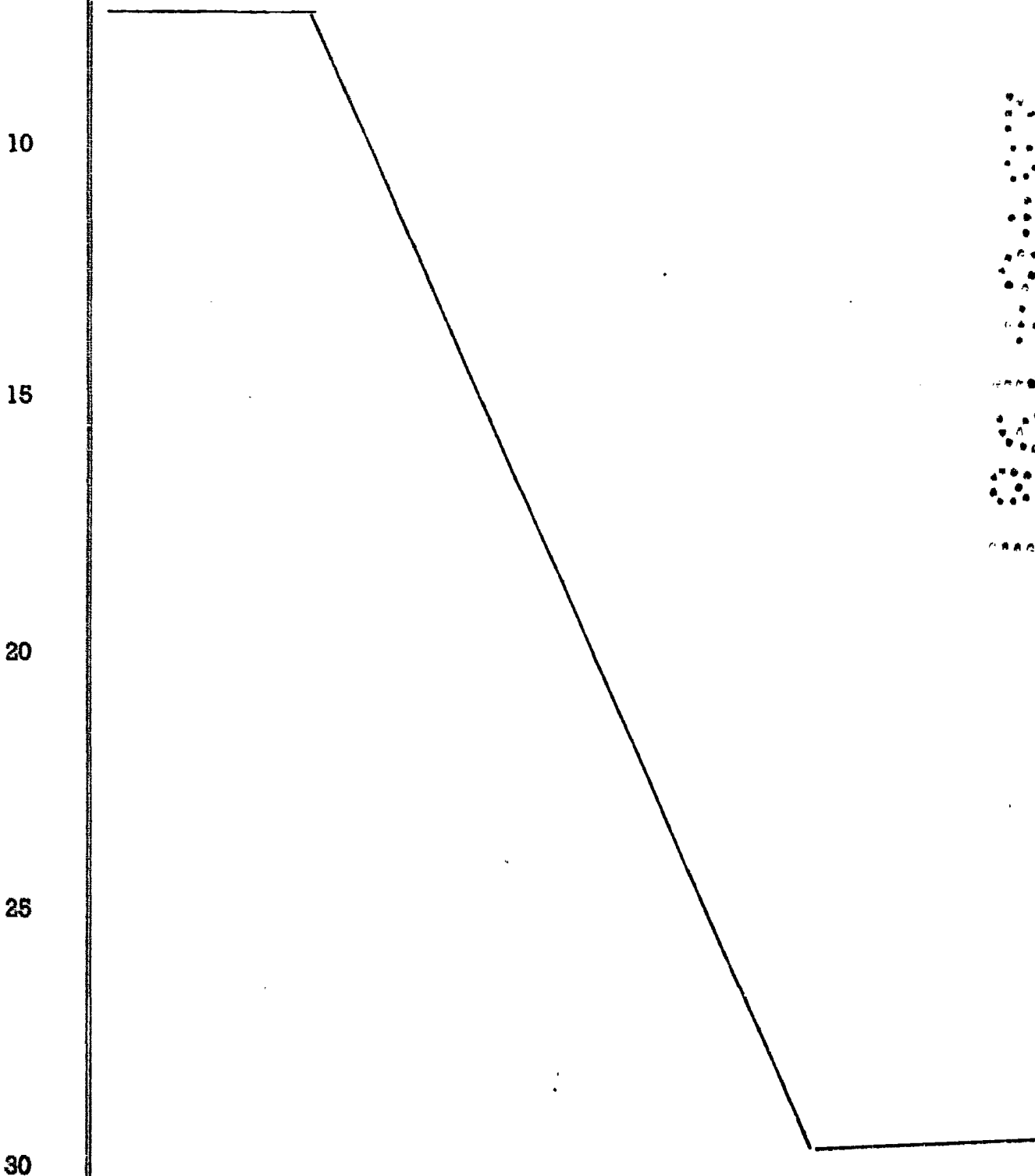
En la figura 2 se ha representado un detalle de la disposición del prisma y de la fuente de luz destinada a iluminar con la interferencia del prisma, el objeto cristalino 3 representado en la figura 1.

El prisma 7 está dotado de los terminales 8 por los cuales gira en los soportes 9 recibiendo el movimiento generado por el electromotor 10 que a través de un sistema reductor 11 conecta con la corona 12 solidaria al eje del terminal del prisma 8.

Bajo el prisma 7 se prevee una fuente de luz 13 constituida en este caso por una lámpara de descarga tipo fluorescente, que se encuentra preferentemente dispuesta en el interior de una pantalla envolvente 14 que determinará una rendija por la que la luz emitida por la lámpara de des-

1 carga se dirigirá al prisma 7.

La descomposición de la luz que produce el prisma será recibida y reflejada por el objeto cristalino 3 - que constituye el motivo ornamental del conjunto resaltando con la luz que recibe y siendo fácilmente visto en el lugar de su estada.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmada  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1. FUENTE DE LUZ MULTICOLOR PARA LAMPARAS; que esencialmente se caracteriza porque está constituida mediante un cuerpo prismático, de naturaleza transparente, dispuesto giratoriamente entre una lámpara de descarga, tipo fluorescente, y una figura de cristal.

5

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: FUENTE DE LUZ MULTICOLOR PARA LAMPARAS.


10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 11 de Febrero de 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P.



15

20

25

30

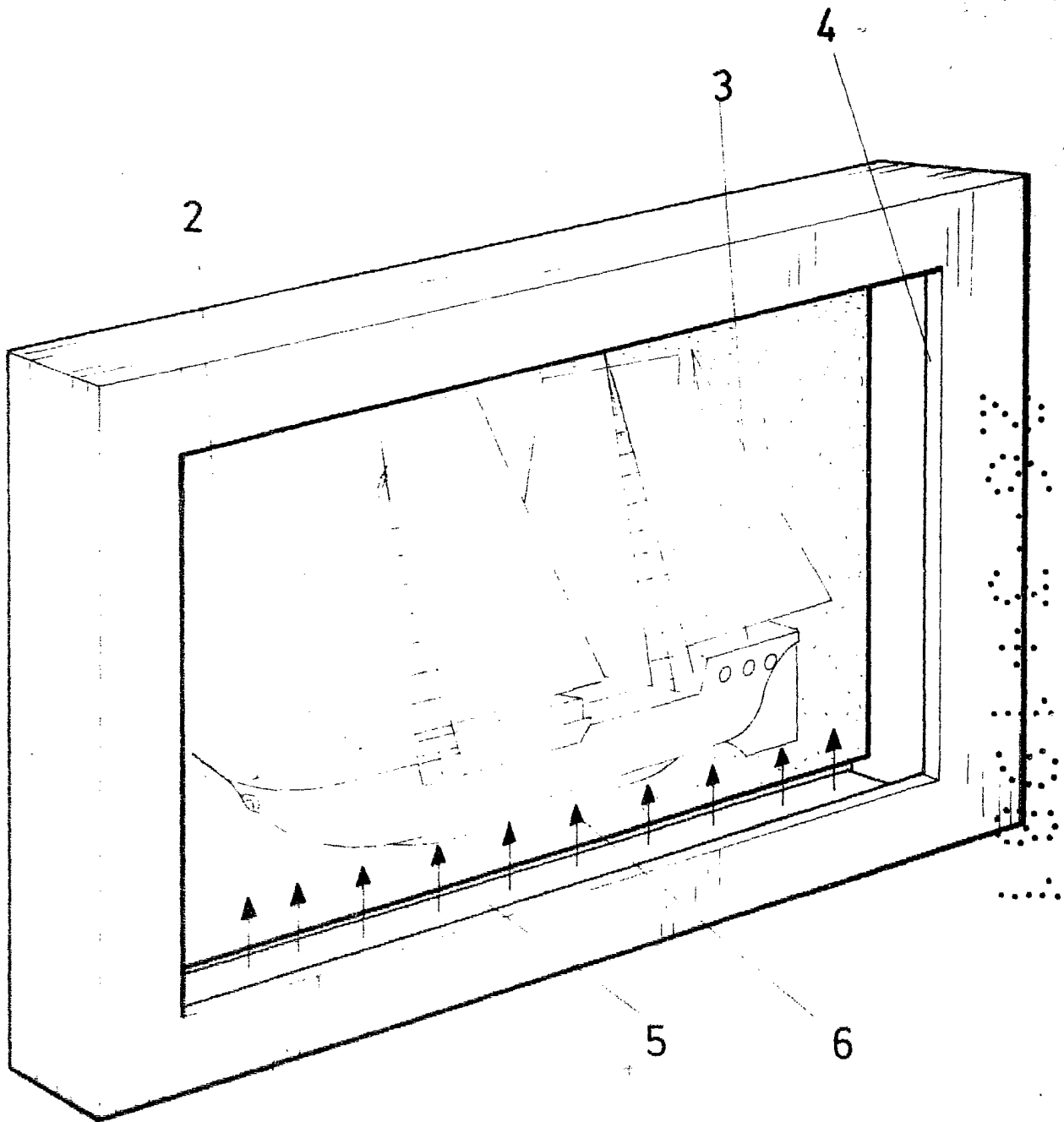


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. B.

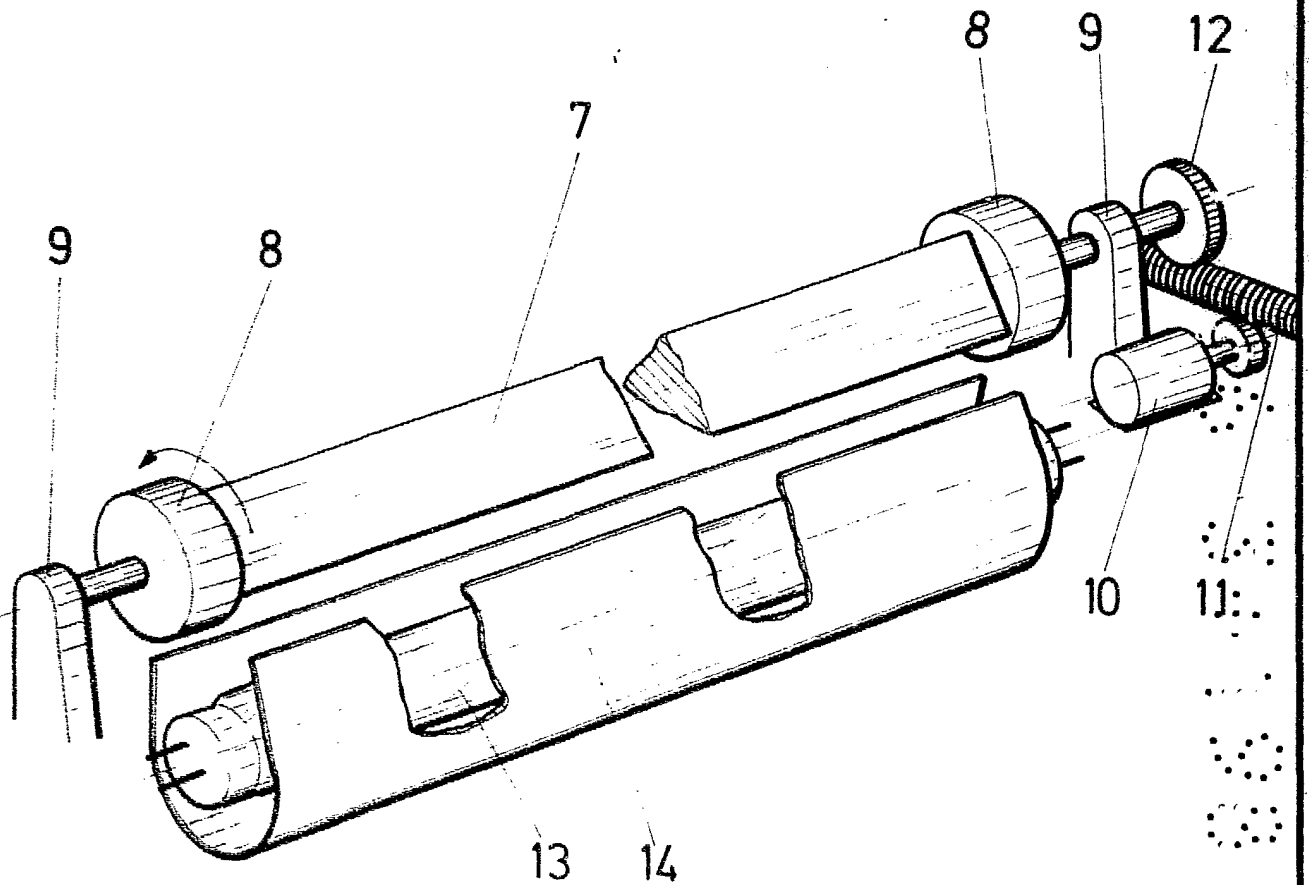


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA